

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el presente Proceso con radicación interna No. 2015-836 informando que la parte demandante no ha tramitado la notificación del auto que libró mandamiento de pago.

NORBEO MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

Conforme constancia secretarial que antecede se dispone:

Requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda tramitar las notificaciones respecto del extremo pasivo, tal como fuera ordenado en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 29 de junio de 2016, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 110 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario